



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00481-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA CAMILA CASTRO OROZCO en representación del menor DANIEL VALENCIA CASTRO contra el señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, con escrito de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 6 de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1322

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020210048100

La apoderada judicial del señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA, demandado en el presente proceso ejecutivo de alimentos, solicita que se conmine a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ya que en el curso del proceso la apoderada de la ejecutante ha radicado distintos memoriales, pero no ha enviado copia de los mismos al correo de la apoderada del demandado como lo indica el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo solicitado, se exhortara a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 de 2020 que reza *“Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00481-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA CAMILA CASTRO OROZCO en representación del menor DANIEL VALENCIA CASTRO contra el señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente el escrito de la apoderada judicial de la parte ejecutada

SEGUNDO: Exhortar a la apoderada judicial de la señora MARIA CAMILA CASTRO OROZCO para que dé cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d2cb8155bf101f483c8b3a0256973443410cca01677978145688c65c78e31fa

Documento generado en 05/07/2022 05:03:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**